



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/SBSTTA/11/16
26 de agosto de 2005

ESPAÑOL
ORIGINAL: ENGLISH

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

Oncena reunión

Montreal, 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2005

Tema 6.4 del programa provisional*

ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS QUE AMENAZAN ECOSISTEMAS, HÁBITATS O ESPECIES (ARTÍCULO 8 (H): CONSIDERACIÓN ULTERIOR DE LAGUNAS E INCONGRUENCIAS EN LOS MARCOS NORMATIVOS INTERNACIONALES

Nota del Secretario Ejecutivo

I. INTRODUCCION

1. En su decisión VII/13, la Conferencia de las Partes hizo notar que persisten las lagunas específicas en los marcos normativos internacionales a nivel mundial, regional y nacional, y son notables en relación con las especies que son invasoras pero que no están calificadas como plantas plagas en virtud de las regulaciones de la Convención Internacional para la Protección de las Plantas y otros acuerdos internacionales, o enfermedades de animales en virtud de las regulaciones de la Organización Mundial para la Salud Animal (OIE) y otros acuerdos internacionales con respecto a las vías potenciales delineadas en el párrafo 7 (a)-(i) de la decisión VII/13. La Conferencia de las Partes pidió al OSACT que estableciera un Grupo Especial de Expertos Técnicos para enfrentar las lagunas e incongruencias en los marcos normativos internacionales a nivel mundial y regional, en particular las lagunas específicas identificadas en el párrafo 7 de la decisión VII/13.

2. El Órgano Subsidiario estableció el Grupo Especial de Expertos Técnicos en su décima reunión, y el Secretario Ejecutivo los convocó a reunirse en Auckland del 16 al 20 de mayo de 2005, gracias al generoso apoyo del Gobierno de Nueva Zelanda. El informe completo de la reunión (UNEP/CBD/SBSTTA/11/INF/4), contiene gran número de recomendaciones para acciones posibles para enfrentar las lagunas e incongruencias en los marcos normativos internacionales en relación con las especies exóticas invasoras.

3. La sección II de la presente nota incluye las principales conclusiones y recomendaciones de la reunión del Grupo Especial de Expertos Técnicos (sección II), y la sección III contiene una

* UNEP/CBD/SBSTTA/11/1.

recomendación sugerida para ser examinada por el Órgano Subsidiario, la cual fue preparada sobre la base del informe de la reunión.

II. PRINCIPALES CONCLUSIONES DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS

4. Las principales conclusiones de la reunión del Grupo Especial de Expertos Técnicos, contenidas en el informe son las siguientes:

(a) Acciones emprendidas para enfrentar la necesidad de que las especies exóticas invasoras sean tomadas en los niveles correctos que podría ser nivel internacional, regional, nacional y/o subnacional. En el nivel regional (incluyendo subregional) las acciones pueden ser particularmente adecuadas en muchos casos;

(b) En muchos casos, los problemas no son causados por las lagunas en los marcos normativos internacionales, sino que de hecho se encuentra en la aplicación inadecuada a nivel nacional;

(c) Las lagunas en los marcos normativos internacionales no necesariamente limitan la capacidad de los gobiernos para enfrentar dichas lagunas a nivel nacional;

(d) Para la mayoría de las vías para la introducción y propagación de las especies exóticas invasoras, el factor más importante que influye en la aplicación del Artículo 8(h) es la capacidad nacional;

(e) Es importante la colaboración entre órganos e instrumentos internacionales en el contexto del enfrentamiento a las cuestiones relacionadas con las especies exóticas invasoras;

(f) Una laguna general significativa en los marcos normativos internacionales se relaciona con la falta de normas para enfrentar a los animales que son especies exóticas invasoras pero no son plagas de las plantas en virtud de la Convención Internacional para la Protección de las Plantas. Algunas de las lagunas específicas identificadas en este informe, incluyendo en particular varios transportes como vías para los animales exóticos invasores, se podría ver como un subtema de esta amplia cuestión. Las opciones para tratar con esta laguna general incluyen:

(i) Expansión del mandato de la Organización Mundial para la Salud Animal (OIE) más allá de un número limitado de enfermedades de los animales;

(ii) Desarrollo de un nuevo instrumento o requerimientos vinculantes en virtud de uno o varios acuerdos existentes tales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica u otros marcos apropiados;

(iii) Desarrollo de orientaciones no vinculantes.

(g) Es adecuado que se haga un examen ulterior de estas opciones, y debe implicar a los instrumentos y órganos internacionales pertinentes;

(h) Otras grandes lagunas en los marcos normativos internacionales están relacionadas con los cascos de barcos sucios y el transporte aéreo civil. Para estas lagunas, las organizaciones internacionales pertinentes están en proceso de tratar la cuestión de las especies exóticas invasoras a diversos grados;

(i) Fueron identificadas también lagunas e incongruencias específicas para aspectos particulares de las siguientes vías:

- Acuicultura/Maricultura
- Aguas de lastre
- Actividades militares
- Alivio, ayuda y respuesta a emergencias
- Asistencia internacional al desarrollo
- Investigaciones científicas
- Turistas
- Mascotas, especies de acuario, carnadas y comida vivas
- Agentes de control biológico
- Programas de variedades de animales *Ex-situ*.
- Esquemas de incentivos (incluyendo créditos de carbón)
- Transferencia de agua entre cuencas y transferencia en canales
- Protección no intencional de especies exóticas invasoras
- Incoherencia en la terminología

(j) Se han propuesto acciones específicas para cada una de las lagunas e incongruencias señaladas arriba, que con frecuencia a lo implican lo siguiente:

- Aplicación de acuerdos internacionales existentes
- Enfoques regionales
- Acciones de las agencias nacionales de los gobiernos
- Colaboración entre agencias de los gobiernos
- Colaboración entre órganos e instrumentos internacionales
- Mejores prácticas de participación
- Elaboración de códigos de práctica
- Educación y concienciación del público

(k) El Grupo Especial de Expertos Técnicos hizo notar que a nivel nacional los Gobiernos tienen responsabilidades en relación con la exportación de especies que pueden invadir Estados vecinos. Además, las acciones o la falta de acción a nivel nacional puede traer como resultado la introducción no intencional de especies exóticas invasoras en otros Estados.

5. El proyecto de recomendación que aparecerá abajo, en la sección III está basado en las posibles acciones recomendadas identificadas por el Grupo Especial de Expertos Técnicos. Se puede encontrar más información apoyando y explicando las posibles acciones recomendadas por el Grupo en su informe.

III. RECOMENDACIONES SUGERIDAS

El Órgano Subsidiario puede que desee recomendar que la Conferencia de las Partes:

Recomendaciones

1. *Tome nota* del informe del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre las lagunas e incongruencias en los marcos normativos internacionales en relación con las especies exóticas invasoras (UNEP/CBD/OSACT/11/INF/4) *agradezca* al Gobierno de Nueva Zelanda por su apoyo financiero, organizativo y técnico a este trabajo, y *agradezca* al presidente y a los miembros del Grupo Especial de Expertos Técnicos por su trabajo;
2. *Reconozca* la importancia de la capacidad a nivel nacional para enfrentar las diversas vías de introducción y propagación de las especies exóticas invasoras, y *renueve* su invitación a las instituciones de fondos y las agencias de desarrollo para que apoyen a los países en desarrollo, en particular a los menos desarrollados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y a los países con economías en transición, para ayudar en el mejoramiento de la prevención, la rápida respuesta y la aplicación de las medidas de gestión para enfrentar al amenaza de las especies exóticas invasoras;
3. *Reconozca además* que la colaboración entre los órganos e instrumentos internacionales es importante en el contexto del enfrentamiento con las cuestiones relacionadas con las especies exóticas invasoras, y que dicha colaboración requiere de los recursos adecuados;
4. *Aliente* a las Partes a garantizar la estrecha colaboración a nivel nacional entre las agencias implicadas en los diversos sectores y procesos pertinentes para las especies exóticas invasoras, incluyendo las agencias que tratan con el medio ambiente, agricultura, bosques, pesquerías océanos y transporte;
5. *Note* que es necesario que las acciones para enfrentar las especies exóticas invasoras se tomen al nivel(es) correcto(s), el cual puede ser internacional, regional, nacional y/o subnacional, *enfaticé* lo apropiado de los enfoques regionales y subregionales en particular, y *aliente* la elaboración de orientaciones o normas regionales en virtud de los órganos o instituciones regionales adecuados para enfrentar las lagunas particulares en los marcos normativos internacionales;
6. *Reitere* la importancia del intercambio de información como se especifica, por ejemplo, en los párrafos 27 y 28 de la decisión VI/23*, y la necesidad de recursos financieros para aprovechar completamente dichos mecanismos de intercambio de información, incluyendo el mecanismo de facilitación del Convenio;
7. *Inste* a las Partes y otros Gobiernos para notificar a los países que son importadores potenciales de las informaciones pertinentes sobre las especies particulares que pudieran ser exportadas y que puede que sean invasoras, mediante lista de alerta y otros mecanismos de intercambio de información apropiados, y tomar otras medidas proactivas como es adecuado para prevenir o minimizar los efectos de especies exóticas invasoras en otros países, en concordancia con el Artículo 3 del Convenio;

* Un representante presentó una objection formal durante el proceso que llevó a la adopción de esta decisión y subrayó que él no creía que la Conferencia de las Partes podía adoptar legítimamente una moción o un texto sobre el que había una objection formal. Algunos representantes expresaron sus reservas con respecto al procedimiento que llevó a la adopción de esta decisión (ver UNEP/CBD/COP/6/20, párrafos 294-324).

8. *Pida* al Secretario Ejecutivo que convoque a una reunión de órganos e instrumentos internacionales pertinentes, tales como la Convención Internacional para la Protección de las Plantas, la Organización Mundial para la Salud Animal (OIE), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y la Organización Mundial del Comercio, tomando en cuenta las observaciones del informe del Grupo Especial de Expertos Técnicos, para discutir cómo y en qué dirección enfrentar la falta de normas internacionales que cubran los casos de animales que son especies exóticas invasoras pero no son plagas de las plantas en virtud de la Convención Internacional para la Protección de las Plantas, e informar de los resultados de la reunión para que lo examinen el OSACT y la Conferencia de las Partes en su novena reunión;

Medios que pueden servir de transporte a los animales exóticos invasores

9. *Invite* a las Partes y otros Gobiernos a compartir, a través del mecanismo de facilitación, las experiencias nacionales en cómo tratar con animales que son especies exóticas invasoras introducidas o diseminadas mediante diversos medios (ej, naves, maderas flotantes, equipos y maquinarias, bienes familiares, paquetes y contenedores, desechos materiales, etc.), incluyendo evaluaciones de cualquier riesgo que se hubiera corrido para cualquier especie o vía en particular;

10. *Aliente* a las Partes y otros Gobiernos a conducir el entrenamiento y a promover la educación y el surgimiento de la conciencia de los oficiales de control de las fronteras y otras personas pertinentes con respecto a los animales que son especies exóticas invasoras;

11. *Aliente* a las instituciones y órganos internacionales pertinentes a elaborar orientaciones o normas regionales para los medios particulares que pueden ser vías para la introducción y propagación de animales exóticos invasores;

12. *Invite* a los órganos e instituciones pertinentes tales como el Grupo de Trabajo del Programa Mundial sobre Vías de las Especies Invasoras y el Grupo de Trabajo sobre Lastre y otros Vectores de los Barcos del Consejo Internacional para la Explotación del Mar, para que realicen un estudio posterior de algunas de las menos conocidas vías de transporte para la introducción y propagación de animales exóticos invasores;

Acuicultura/Maricultura

13. *Aliente* a los órganos y convenciones regionales que tienen mandato sobre los ecosistemas de aguas continentales o marinos y costeros, tales como los órganos de gestión de las aguas continentales transfronterizas y las Convenciones y Planes de Acción de Mares Regionales, a examinar la elaboración de requerimientos vinculantes y/o esquemas de certificación para la acuicultura para enfrentar las especies exóticas invasoras, tomando en cuenta los esfuerzos existentes como los de la Alianza Mundial de Acuicultura;

14. *Inste a las Partes* y otros Gobiernos a aplicar el Código de Práctica sobre la Introducción y Transferencia de Organismos Marinos, el Código de Conducta sobre Pesca Responsable de la FAO, y el Artículo 196 y la Convención de las Naciones Unidas sobre la Ley del Mar;

15. *Inste a las Partes* y otros Gobiernos a ratificar y aplicar la Convención de las Naciones Unidas sobre la Ley de la No Utilización para la Navegación de las Corrientes de Agua Internacionales;

Aguas de lastre

16. *Inste a las Partes* y otros Gobiernos a ratificar y aplicar el Convenio internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques tan pronto como sea posible;

17. *Inste* a las Partes y otros Gobiernos a enfrentar dentro de la legislación nacional, la cuestión de la transubicación de las aguas de lastre nacionales, incluyendo los requerimientos equivalentes en conformidad con el Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques para naves que carguen más de 8 toneladas de aguas de lastre (ej. Naves recreativas), como se estipula en la Orientación para la Conformidad Equivalente para Barcos Pequeños la cual está siendo examinada por el Comité para la Protección Ambiental Marina de la Organización Marítima Internacional;

18. *Inste* a las Partes y otros Gobiernos a incrementar el grado de comunicación y coordinación entre las agencias nacionales responsables de los aportes al Convenio sobre la Diversidad Biológica y a la Organización Marítima Internacional y de la aplicación de los mismos;

19. *Invite* a las convenciones y planes de acción de los mares regionales a apoyar la aplicación del Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, y alentar la armonización y aplicación regional;

Cascos de barcos sucios

20. *Aliente* a las Partes y otros Gobiernos a aplicar controles a nivel nacional, por ejemplo, mediante regulaciones y normas, sobre los cascos de barcos sucios como una vía para la introducción y propagación de especies exóticas invasoras, incluyendo las naves recreativas;

21. *Aliente* la armonización de la legislación nacional dentro de regiones que evitan los riesgos de transferencia entre naciones, incluyendo mediante mecanismos tales como las convenciones y planes de acción para los mares regionales o las organizaciones regionales de pesca en el caso de naves pesqueras;

22. *Reitere* su llamado a la Organización Marítima Internacional en relación a la necesidad de enfrentar la cuestión de los cascos de barcos sucios;

23. *Aliente* a las Partes y otros Gobiernos a impulsar la cuestión de los cascos de barcos sucios como una asunto de urgencia ante el Comité de Protección del Medio Ambiente Marino de la Organización Marítima Internacional y ante la Reunión Consultiva del Tratado del Antártico;

24. *Invite* un proceso oficioso consultivo de las Naciones Unidas sobre los océanos y la Ley del Mar para reconocer la seria amenaza que representan los cascos de barcos sucios (en particular las naves pequeñas) y el limitado mandato de la Organización Marítima Internacional para enfrentar esta cuestión en toda su magnitud, y recomendar a la Asamblea General de las Naciones Unidas un mecanismo para enfrentar esa cuestión;

Transporte aéreo civil

25. *Acoja con beneplácito* la resolución A35-19 de la Asamblea de Organización Internacional de la Aviación Civil (ICAO) sobre especies exóticas invasoras, e *invite* a la Organización Internacional de la Aviación Civil a enfrentar las especies exóticas invasoras como un asunto de urgencia;

26. *Pida* al Secretario Ejecutivo que colabore con la secretaría de la Organización Internacional de la Aviación Civil, como es adecuado, para apoyar cualquier esfuerzo para desarrollar orientaciones y normas en concordancia con la resolución A35-19;

27. *Aliente* a la secretaría de la Organización Internacional de la Aviación Civil, para que enfrente la cuestión de las especies exóticas invasoras, para coordinar con otros órganos pertinentes, incluyendo las

secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Internacional para la Protección de las Plantas;

28. *Aliente* a las Partes y otros Gobiernos a promover la colaboración a nivel nacional entre las agencias pertinentes responsables de los asuntos de especies exóticas invasoras y/o transporte aéreo civil (ej., aviación civil, transporte, protección de plantas, medio ambiente) así como todas las cuestiones pertinentes que surjan a través de la participación nacional en la Organización Internacional de la Aviación Civil;

Actividades militares

29. *Aliente* a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, en colaboración con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y organizaciones pertinentes, para elaborar y promulgar orientación o códigos de práctica para enfrentar la cuestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras asociadas a operaciones militares o de ayuda, incluyendo las operaciones pacificadoras;

30. *Aliente* a las Partes y otros Gobiernos a garantizar que ellos promuevan buenas prácticas en relación con las especies exóticas invasoras en cualquier ayuda o ejercicio militar conjunto, y elaborar procedimientos dentro de sus fuerzas militares para evitar la introducción de especies invasoras potenciales en nuevas áreas, tomando en cuenta las orientaciones internacionales pertinentes, y para detectar y rectificar cualquier problema de especies exóticas invasoras creado durante operaciones militares;

Alivio, ayuda y respuesta a emergencias

31. *Aliente* a los órganos y organizaciones internacionales pertinentes a elaborar códigos de práctica para minimizar la propagación potencial de especies exóticas invasoras sobre equipamiento, suministros y vehículos asociados esfuerzos de alivio, ayuda y respuesta a emergencias, y para elaborar procedimientos que garanticen que las evaluaciones para determinar los requerimientos de ayuda incluyan la identificación de cualquier cuestión de especies exóticas invasoras causado por la emergencia;

32. *Aliente* a la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de los Asuntos Humanitarios, el programa Mundial de Alimentos y otros órganos pertinentes a elaborar procedimientos de respuesta a las emergencias (ej., códigos de práctica o directrices tales como las directrices de IUCN para la Restauración de las Áreas Afectadas por el Tsunami) para tratar con casos en los que las especies exóticas invasoras son dispersadas por consecuencia de un evento o desastre natural;

33. *Insta* a los Gobiernos y otros donantes a tomar medidas para minimizar la introducción y propagación especies exóticas invasoras como parte de sus esfuerzos de alivio, ayuda y respuesta a emergencias, y para aplicar cualquier código de práctica o directrices pertinentes que se puedan desarrollar a nivel internacional en sus operaciones nacionales de ayuda o en las operaciones de organizaciones no gubernamentales dentro de su país;

Asistencia internacional al desarrollo

34. *Aliente* a los órganos y otras organizaciones de las Naciones Unidas implicadas en la asistencia internacional al desarrollo, en cooperación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros órganos o acuerdos pertinentes, a desarrollar o adoptarlos procedimientos o códigos de práctica ya existentes para minimizar la utilización, propagación y establecimiento de especies exóticas invasoras, tomando en cuenta códigos de práctica internacionales relevantes u otras orientaciones;

35. *Inste* a las Partes y otros Gobiernos a desarrollar, a través de la colaboración entre seguridad de la biotecnología, diversidad biológica y las organizaciones de ayuda, controles nacionales o códigos de prácticas para enfrentar las especies exóticas invasoras en los esfuerzos de asistencia al desarrollo;

Investigaciones científicas

36. *Inste* a las Partes y otros Gobiernos a poner en práctica controles nacionales para minimizar los riesgos de introducción y propagación de especies exóticas invasoras asociadas con actividades de investigación científica;

37. *Aliente* a las organizaciones internacionales u regionales pertinentes, incluyendo el Centro (CGIAR) de Cosechas Futuras, el Centro Internacional de Conservación de Jardines Botánicos y las Organizaciones Internacionales de la Unión para las Investigaciones Forestales, así como sociedades profesionales, a elaborar códigos de práctica para minimizar la introducción y propagación de especies exóticas invasoras asociadas con actividades de investigación científica;

(a) *Pida* al Secretario Ejecutivo, en consulta con órganos y organizaciones pertinentes, que identifique las directrices existentes sobre investigaciones científicas que enfrenten especies exóticas invasoras, y que las distribuya mediante el mecanismo de facilitación;

Turistas

39. *Decida* examinar, como es adecuado, en su trabajo futuro sobre turismo sostenible, la cuestión de los turistas como vía para la introducción y propagación de especies exóticas invasoras;

40. *Inste* a las Partes, otros Gobiernos y órganos regionales a tomar medidas para enfrentar la cuestión de los turistas como vía para la introducción y propagación de especies exóticas invasoras, tomando en cuenta las Directrices sobre Diversidad Biológica y Desarrollo del Turismo adoptada en la decisión VII/14, con énfasis particular en los sitios de alto valor para la conservación;

41. *Aliente* a la Organización Mundial del Turismo, la Asociación Internacional de Transporte Aéreo, y otras organizaciones internacionales pertinentes a promover la educación y la concienciación del público, por ejemplo, mediante el desarrollo de códigos de prácticas, con respecto al rol de los turistas como vías para la introducción y propagación de especies exóticas invasoras;

Mascotas, especies de acuario, carnadas y comida vivas

42. *Aliente* a los departamentos pertinentes de los Gobiernos, los grupos de protección al consumidor, la industria, las organizaciones de comercio y transporte, y otras organizaciones pertinentes tales como la Unión Postal Internacional, a aumentar la conciencia de los consumidores, incluyendo mediante sitios de Internet que faciliten transacciones o puedan además ser visitados por los consumidores, y para que examinen la elaboración de directrices o códigos de prácticas con respecto al comercio de mascotas y especies de acuario, en particular el desechar y desembarazarse de dichas especies;

43. *Inste* a las Partes y otros Gobiernos a tomar medidas, como es adecuado, para controlar las importaciones o exportaciones de Mascotas, especies de acuario, carnadas y comida vivas que representan riesgo de ser especies exóticas invasoras;

Agentes de control biológico

44. *Insta* a las Partes y otros Gobiernos a tomar medidas para enfrentar los riesgos potenciales de los agentes de control biológico que sean especies exóticas invasoras, tomando en cuenta el trabajo de órganos y acuerdos internacionales pertinentes tales como la Convención Internacional para la Protección de las Plantas, así como las experiencias de otros países a nivel nacional;

Programas de variedades de animales Ex situ

45. *Aliente* a la industria de cría de animales así como a organizaciones nacionales y regionales tales como IUCN y la Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios, a promover el intercambio de las mejores prácticas con respecto al movimiento de animales de especies exóticas para la cría *ex situ*;

46. *Inste* a las Partes y otros Gobiernos a tomar medidas como es adecuado, basadas, por ejemplo en la evaluación de riesgo, para controlar los animales utilizados para las crías *ex situ*, incluyendo controlar los movimientos de peces entre cuerpos de agua y cuencas de drenaje así como controlar los movimientos de animales dentro de los parques de safari y los zoológicos;

Esquemas de incentivos (incluyendo créditos de carbón)

47. *Recordando* la decisión 19/CP.9 de la Conferencia de las Partes a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático la cual reconoce que evaluación de riesgo de las Partes asociadas con la utilización de especies potencialmente exóticas invasoras por los proyectos de actividades de forestación y reforestación, y la decisión 11/CP.7, la cual recomienda que la Conferencia de las Partes a la Convención sobre Cambio Climático que actúa como reunión de las Partes del protocolo de Kyoto afirma que la aplicación de las actividades de utilización de la tierra cambio de la utilización de la tierra y forestación contribuye a la conservación de la diversidad biológica y a la utilización sostenible de los recursos naturales, *invite* a la Conferencia de las Partes a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático a alentar las medidas nacionales para evitar la utilización de especies exóticas invasoras para propósitos de crédito de carbón, o para establecer procesos para prevenir o mitigar los impactos de aquellas especies;

Transferencia de agua entre cuencas y transferencia en canales

48. *Aliente* a las organizaciones y órganos internacionales y regionales pertinentes a pedir evaluaciones de impacto para garantizar el examen de las cuestiones de especies exóticas invasoras en los esquemas de transferencia de agua y los proyectos de canales de navegación, y para desarrollar asesoramiento técnico sobre métodos para minimizar la introducción o propagación de especies exóticas invasoras a través de canales y conductos;

49. *Inste* a las Partes y otros Gobiernos, a que, como un asunto prioritario, apliquen la actividad 1.4.4 del programa de trabajo revisado sobre aguas continentales (decisión VII/4, anexo), (“Dentro del contexto de la ordenación de cuencas transfronterizas de captación, hidrográficas y fluviales, y especialmente en relación con las transferencias de agua entre cuencas, proporcionar mecanismos apropiados para impedir la propagación de especies exóticas invasoras.”);

Acción o falta de acción para enfrentar la propagación de especies exóticas invasoras

50. *Aliente* a las Partes, otros Gobiernos, y órganos regionales a desarrollar procedimientos y/o controles para garantizar que a los impactos transfronterizos de especies potencialmente exóticas invasoras se les considere como parte de los procesos de toma de decisiones nacionales;

51. *Inste* a las Partes y otros Gobiernos a compartir la información sobre la incidencia de especies exóticas que pueden ser invasoras en otras partes, mediante los mecanismos de intercambio de información apropiados;

52. *Aliente* a las Partes y otros Gobiernos a ser proactivos en la prevención de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras en sus territorios, por ejemplo, ofreciéndose a ayudar a los Estados vecinos a ocuparse de las especies exóticas que pudieran cruzar las fronteras;

53. *Aliente* a las Partes a tomar en cuenta la cuestión de las especies exóticas invasoras cuando implementen sus obligaciones internacionales para mantener los sitios del Patrimonio Mundial u otros sitios;

Protección no intencional de especies exóticas invasoras

54. *Aliente* a las Partes, otros Gobiernos y órganos internacionales pertinentes a garantizar que las leyes y provisiones pertinentes, tales como las relacionadas con la conservación no limiten involuntariamente la utilización de las medidas adecuadas para enfrentar a las especies exóticas invasoras;

55. *Aliente* a las Partes y otros Gobiernos a elevar la cuestión de las especies exóticas invasoras a las reuniones de la Reunión Consultiva del Tratado del Antártico, y a apoyar la elaboración de medidas para enfrentar las amenazas de las especies exóticas invasoras en el área del Tratado del Antártico.

Incoherencia en la terminología

56. *Aliente* a los órganos y organizaciones pertinentes a promover la aclaración y comprensión común de la terminología relacionada con las especies exóticas invasoras, por ejemplo, mediante la elaboración de orientación para la interpretación o a través de talleres de colaboración que involucren múltiples sectores;

57. *Aliente* a las Partes y otros Gobiernos a facilitar la comprensión común de la terminología mediante la colaboración y comunicación entre agencias pertinentes, y a través de un apropiado diseño de los materiales operativos y de entrenamiento;

58. *Pida* al Secretario Ejecutivo, que, en colaboración con otras organizaciones pertinentes, compile un glosario de términos utilizados en diversos foros en relación con las especies exóticas invasoras, y hacer dicha lista disponible a través del mecanismo de facilitación;

59. *Pida además* al Secretario Ejecutivo que incluya la cuestión de la terminología en el plan de trabajo conjunto con otras secretarías;

Preparativos para la revisión a fondo en la novena reunión de la Conferencia de las Partes

60. *Pedir* al Secretario Ejecutivo, en preparación para la revisión a fondo del trabajo en curso sobre especies exóticas invasoras la cual tendrá lugar en la novena reunión de la Conferencia de las Partes (como se especifica en la decisión VII/31 sobre el programa de trabajo plurianual), para revisar la aplicación de todas las decisiones relacionadas con especies exóticas invasoras, en particular las

decisiones VII/13, VI/23 y V/8, y para preparar una recomendación consolidada que comprenda los elementos de aquellas decisiones que siguen siendo pertinentes e importantes para la completa y efectiva aplicación del Artículo 8(h) del Convenio, para ser examinado por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico antes de la novena reunión de la Conferencia de las Partes;
